



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00797-2025-PRODUCE/DGPCHDI

03/11/2025

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 00368-2025-PRODUCE de fecha 1 de noviembre de 2025, el Oficio N° 1874-2025-IMARPE/PE signado con registro N° 00089101-2025-E de fecha 3 de noviembre de 2025, y demás documentos vinculados; y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 9 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de las evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas, zona de pesca y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, señala que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicte el Ministerio;
2. Mediante Resolución Ministerial de vistos, se autoriza al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la ejecución de la Operación EUREKA LXXVII *“con la participación de embarcaciones pesqueras en el área marítima comprendida entre Talara (04°35’S) y el extremo sur del litoral peruano, hasta las ochenta (80) millas náuticas de la costa, desde el 4 hasta el 6 de noviembre de 2025”*;
3. Adicionalmente, el artículo 9 de la citada resolución ministerial precisa que esta Dirección General publica la relación de embarcaciones pesqueras titulares y suplentes que participan en la mencionada actividad, las mismas que deben contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso Anchoveta;
4. Al respecto, a través del “Plan de Trabajo de la Operación EUREKA LXXVII” remitido por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, se observa que la mencionada operación se realizará durante tres (03) días del mes de noviembre, en el área de estudio comprendida entre Talara (04°35’S) y el extremo sur del litoral peruano, hasta las 80 millas náuticas de distancia a la costa, siendo el responsable de la Operación EUREKA LXXVII el Instituto del Mar del Perú - IMARPE a través de la Dirección General de Investigación de Recursos Pelágicos (DGIRP);
5. Asimismo, de la revisión del expediente se advierte que el “Plan de Trabajo de la Operación EUREKA LXXVII” tiene como objetivo general: *“Recolectar información sobre las condiciones oceanográficas y la biología del recurso anchoveta en la zona comprendida entre Talara (04°35’S) y el extremo sur del litoral peruano, hasta las 80 millas náuticas de distancia a la costa”* y como objetivos específicos: **i)** Obtener información actualizada sobre las condiciones oceanográficas; **ii)** Obtener información actualizada sobre la distribución espacial y concentración de la anchoveta; **iii)** Obtener información sobre la estructura por tallas de la anchoveta; **iv)** Diferenciar áreas de incidencias de juveniles y adultos de anchoveta; **v)** Obtener información actualizada de los indicadores del proceso reproductivo de la anchoveta; y, **vi)** Obtener información actualizada sobre la composición por especies de las capturas;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A817GN7Y

6. En adición a ello, es menester indicar que a través del anexo 2 contenido en Oficio N° 1874-2025-IMARPE/PE, se observa que la Operación EUREKA LXXVII se ejecuta con la participación de dieciocho (18) embarcaciones de mayor escala con una capacidad de bodega superior a los 110 m³, y tres (3) embarcaciones suplentes;

7. En ese sentido, de la revisión del estado de las embarcaciones pesqueras señaladas a través del Oficio N° 1874-2025-IMARPE/PE y considerando la información que obra en el aplicativo "Modulo de Seguimiento de LMCE" y en el Portal Institucional de este Ministerio, se advierte que las embarcaciones cuentan con permiso de pesca vigente conforme al siguiente detalle:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	CAP. DE BOD. (M3)	PERMISO DE PESCA VIGENTE
1	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	TASA 425	PS-22771-PM	403.69	SI
2		TASA 44	CO-22058-PM	400.00	SI
3		TASA 43	CO-21913-PM	399.31	SI
4		TASA 419	CO-12974-PM	427.39	SI
5	AUSTRAL GROUP S.A.A.	MALENA	CO-15724-PM	867.17	SI
6		LIGRUNN	CO-52127-PM	867.17	SI
7		ADRIANA	CO-71353-PM	508.49	SI
8	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.	ANDES 53	CE-68050-PM	537.33	SI
9		MARU	SE-09970-PM	540.17	SI
10		RIBAR IX	CO-16079-PM	586.64	SI
11		ANDES 52	CE-29039-PM	565.78	SI
12	PESQUERA HAYDUK S.A.	SAN ANTONIO III	CE-10474	331.38	SI
13		IVANA B	CE-13680-PM	489.70	SI
14	PESQUERA DIAMANTE S.A.	DANIELLA	CO-17997-PM	450.60	SI
15		GRACIELA	CO-23225-PM	450.00	SI
16	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	VS	CO-70135-PM	560.00	SI
17		ANCASH 2	CE-2912-PM	373.73	SI
18	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	MARY	CE-20862-PM	435.36	SI
19	AUSTRAL GROUP S.A.A.	ROSA II*	CO-16948-PM	441.20	SI
20	PESQUERA HAYDUK S.A.	JADRANKA B*	CE-13681-PM	503.90	SI
21	PESQUERA DIAMANTE S.A.	STEFANO*	CO-22658-PM	503.20	SI

*Embarcaciones pesqueras suplentes.

8. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante Informe Legal N° 00000116-2025-PRODUCE/DECHDI-fluizar; en concordancia con el Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084-Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar la relación de embarcaciones pesqueras que participarán en la ejecución de la Operación EUREKA LXXVII, autorizada por el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 00368-2025-PRODUCE, conforme al "Plan de Trabajo de la Operación EUREKA LXXVII" propuesto por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, según el siguiente detalle:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	CAP. DE BOD. (M3)	PERMISO DE PESCA VIGENTE
1	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	TASA 425	PS-22771-PM	403.69	SI
2		TASA 44	CO-22058-PM	400.00	SI
3		TASA 43	CO-21913-PM	399.31	SI
4		TASA 419	CO-12974-PM	427.39	SI
5	AUSTRAL GROUP S.A.A.	MALENA	CO-15724-PM	867.17	SI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A817GN7Y

6		LIGRUNN	CO-52127-PM	867.17	SI
7		ADRIANA	CO-71353-PM	508.49	SI
8	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.	ANDES 53	CE-68050-PM	537.33	SI
9		MARU	SE-09970-PM	540.17	SI
10		RIBAR IX	CO-16079-PM	586.64	SI
11		ANDES 52	CE-29039-PM	565.78	SI
12	PESQUERA HAYDUK S.A.	SAN ANTONIO III	CE-10474	331.38	SI
13		IVANA B	CE-13680-PM	489.70	SI
14	PESQUERA DIAMANTE S.A.	DANIELLA	CO-17997-PM	450.60	SI
15		GRACIELA	CO-23225-PM	450.00	SI
16	PESQUERA EXALMAR S.A.A.	VS	CO-70135-PM	560.00	SI
17		ANCASH 2	CE-2912-PM	373.73	SI
18	PESQUERA CENTINELA S.A.C.	MARY	CE-20862-PM	435.36	SI
19	AUSTRAL GROUP S.A.A.	ROSA II*	CO-16948-PM	441.20	SI
20	PESQUERA HAYDUK S.A.	JADRANKA B*	CE-13681-PM	503.90	SI
21	PESQUERA DIAMANTE S.A.	STEFANO*	CO-22658-PM	503.20	SI

*Embarcaciones pesqueras suplentes.

Artículo 2.- Disponer que en mérito a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, al término de ejecución del plan debe informar al Ministerio de la Producción los resultados completos de la investigación realizada.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, debe llevar a cabo sus actividades de acuerdo a lo señalado en el “Plan de Trabajo de la Operación EUREKA LXXVII”.

Artículo 4.- Precisar que el referido listado no constituye el otorgamiento de otro derecho a los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura; al Instituto del Mar del Perú – IMARPE; a la Dirección de Capitanías y Guarda Costas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis Antonio
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/11/03 17:41:19-0500

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo

Humano Directo e Indirecto



Visado por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio
FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/11/03 17:23:45-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: A817GN7Y

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce